



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	004 - 2017 - 00091 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MAC LTDA.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	17/01/2022	19/01/2022
2	027 - 2014 - 00229 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA CLAUDIA CARRILLO ARIZA	EDISON ARMANDO PERILLA FERNANDEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	17/01/2022	19/01/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-01-14 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO PACOSTAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No.2017-091 (J.04).

Revisadas con detenimiento las presentes diligencias, pronto se avizora que el proceso de la referencia, no tuvo actuación alguna durante el plazo de dos (2) años, permaneciendo así inactivo en secretaría. En tal virtud, cumplidas las exigencias previstas en el artículo 317 del C. G del P., numeral (2°), literal b), el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETASE la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** incoado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra de **MARCO AURELIO CABALLERO RINCÓN** y **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MAC LTDA**, por **desistimiento tácito**.

2. ORDENASE el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a su expensa y con las constancias de lo aquí acontecido.

3. PREVIO A ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 630 del Estatuto Tributario, por secretaría elabórese el respectivo oficio dirigido a la DIAN, para que en el término de tres (3) días siguientes a la recepción de la comunicación proceda a remitir la respuesta correspondiente. ***Trámítase la misiva en debida forma.***

4. Sin condena en costas.

5. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez³

³ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 108
fijado hoy **14 de diciembre de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12



Fecha de Consulta : Martes, 11 de Enero de 2022 - 09:40:53 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001310300420170009100

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
003 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil	Juzgado 3 de Ejecucion Civil del Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Oficios

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO CAJA SOCIAL S.A.	- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MAC LTDA. - MARCO AURELIO CABALLERO RINCON

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
13 Dec 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/12/2021 A LAS 16:39:36.	14 Dec 2021	14 Dec 2021	13 Dec 2021
13 Dec 2021	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO	JHBG			13 Dec 2021
09 Dec 2021	AL DESPACHO	PROCESO INGRESA AL DESPACHO PFA			09 Dec 2021
28 Oct 2021	INVENTARIO	INV. - JON C.			28 Oct 2021
10 Feb 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	POCESO SE ENCUENTRA EN LA LETRA//LMV			10 Feb 2021
24 Sep 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EN LA FECHA SE RECIBE EL PROCESO EN EL ÁREA DE TITULOS MEMOIRAL # 29646 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EAA			24 Sep 2019
20 Mar 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA RESPUESTA BANCO AGRARIO Y SE DEJA PARA LA LETRA - ALBERTO			20 Mar 2018
12 Mar 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA RESPUESTA BANCO Y SE DEJA PARA LA LETRA - ALBERTO			12 Mar 2018
09 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1949-2018. ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCO AGRARIO - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEDIDAS CAUTELARES, OBSERVACIONES: INFORMA QUE SE MATERIALIZO LA ORDEN DE EMBARGO			09 Mar 2018
01 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1669-2018. ENTIDAD O SEÑOR(A): ITAU - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: INFORMACION			01 Mar 2018
13 Feb 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	MEMORIAL INCORPORADO AL EXPEDIENTE (ART. 109 C.G.P) PASA A LA LETRA//AZ			13 Feb 2018
12 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1039-2018. ENTIDAD O SEÑOR(A): AV VILLAS - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: INFORMACION			12 Feb 2018
06 Feb 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	MEMORIAL INCORPORADO AL EXPEDIENTE (ART. 109 C.G.P) PASA A LA LETRA//AZ			06 Feb 2018
02 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 744-2018. ENTIDAD O SEÑOR(A): PROCREDIT - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: OFICIO14627			02 Feb 2018

31 Jan 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	MEMORIAL INCORPORADO AL EXPEDIENTE (ART. 109 C.G.P) PASA A LA LETRA/AZ			31 Jan 2018
31 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 612-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): CITIBANK - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: INFORMACION			31 Jan 2018
22 Jan 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	MEMORIAL INCORPORADO AL EXPEDIENTE (ART. 109 C.G.P) PASA A LA LETRA/AZ			22 Jan 2018
19 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 269-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): CAJA SOCIAL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: INFORMACION			19 Jan 2018
15 Jan 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/01/2018 A LAS 12:21:00.	16 Jan 2018	16 Jan 2018	15 Jan 2018
15 Jan 2018	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE COSTAS - APRR			15 Jan 2018
19 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7970-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): MULTIBANK - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: RESPUESTA A OFICIO 14627			19 Dec 2017
19 Dec 2017	AL DESPACHO	LIQUIDACION DE COSTAS// AZ			19 Dec 2017
18 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7939-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCO DE OCCIDENTE - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: INFORMACION			18 Dec 2017
12 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7706-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): MUNDO MUJER - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: INFORMACION			12 Dec 2017
12 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7679-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): COLPATRIA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: INFORMACION			12 Dec 2017
05 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7493-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): SUDAMERIS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: INFORMACION			05 Dec 2017
17 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6919-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): HUGO MARQUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: ELABORACION LIQUIDACION DE COSTAS			17 Nov 2017
14 Nov 2017	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	OFICIO RADICADO PROCESO PASA PARA LA LETRA /JUDY ZEA			14 Nov 2017
03 Nov 2017	OFICIO FIRMADO	PASA CORRESPONDENCIA E.P.			03 Nov 2017
02 Nov 2017	OFICIO ELABORADO	14627-14628 GBG FIRMA ELSA			02 Nov 2017
26 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/10/2017 A LAS 10:22:16.	27 Oct 2017	27 Oct 2017	26 Oct 2017
26 Oct 2017	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	EMBARGO - APRR			26 Oct 2017
26 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/10/2017 A LAS 10:21:29.	27 Oct 2017	27 Oct 2017	26 Oct 2017
26 Oct 2017	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE CRÉDITO - APRR			26 Oct 2017
18 Sep 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4977-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZGADO 1 CIVIL CTO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: OFICIO			18 Sep 2017
04 Sep 2017	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			04 Sep 2017
25 Aug 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4275-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): HUGO MARQUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: MEDIDAS CAUTELARES ELABORAR LIQUIDACION DE COSTAS			25 Aug 2017
18 Aug 2017	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		22 Aug 2017	24 Aug 2017	18 Aug 2017
15 Jun 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/06/2017 A LAS 07:32:32.	16 Jun 2017	16 Jun 2017	15 Jun 2017
15 Jun 2017	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	COSTAS -			15 Jun 2017
14 Jun 2017	AL DESPACHO				13 Jun 2017
01 Jun 2017	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS ART. 446 C.G.P.		05 Jun 2017	07 Jun 2017	01 Jun 2017
16 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN LIQUIDACION DEL CREDITO +++EJECUCION			16 May 2017
09 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	CAMARA DE CIO INSCRIBE EMBARGO			09 May 2017
02 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITAN SE DECRETEN MEDIDAS CAUTELARES			02 May 2017

20 Apr 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/04/2017 A LAS 09:55:14.	21 Apr 2017	21 Apr 2017	20 Apr 2017
20 Apr 2017	SENTENCIA ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION	AUTO-			20 Apr 2017
19 Apr 2017	AL DESPACHO	CONTINUAR TRAMITE PROCESO.-			19 Apr 2017
18 Apr 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE FIRMA OFICIO NUMERO 0971 DE 27/03/2017 DIRIGIDO A LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA			18 Apr 2017
27 Mar 2017	OFICIO ELABORADO	OFICIO 0971 CAMARA DE COMERCIO			27 Mar 2017
08 Mar 2017	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEMANDADA Y PERSONA NATURAL, MARCO AURELIO CABALLERO, VENCE 21 DE MARZO, QUEDA PARA OFICIOS			08 Mar 2017
01 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/03/2017 A LAS 11:02:16.	02 Mar 2017	02 Mar 2017	01 Mar 2017
01 Mar 2017	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				01 Mar 2017
28 Feb 2017	AL DESPACHO	DAR TRAMITE SOLICITUD CAUTELARES.-			28 Feb 2017
23 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITAN SE DECRETEN MEDIDAS CAUTELARES			23 Feb 2017
16 Feb 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/02/2017 A LAS 07:07:22.	17 Feb 2017	17 Feb 2017	16 Feb 2017
16 Feb 2017	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				16 Feb 2017
15 Feb 2017	AL DESPACHO	AL DESPACHO POR REPARTO			15 Feb 2017
14 Feb 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 14/02/2017 A LAS 08:05:30	14 Feb 2017	14 Feb 2017	14 Feb 2017

Asunto: PROCESO 2017-0091 - BBVA contra COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MAC
De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Fecha: 23/07/2020, 3:24 p. m.
A: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CCO: gerente@aslegama.com

Señor
JUEZ 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA S.A. contra COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MAC

Exp.: 2017-0091
JUZGADO DE ORIGEN 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SE SOLICITA REMISIÓN DE DOCUMENTO POR CORREO ELECTRÓNICO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, el envío de copia del memorial radicado al proceso el 19 de septiembre de 2019, el cual figura radicado en esa fecha en el portal de internet "CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA", pues no tenemos conocimiento del contenido del mismo.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

: PROCESO 2017-0091 BBVA COLOMBIA S.A. contra COMERCIAL...

Asunto: RE: PROCESO 2017-0091 BBVA COLOMBIA S.A. contra COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MAC
De: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: 4/11/2020, 4:23 p. m.
A: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

buenas tardes Doctor,

El movimiento de expediente de fecha 24/09/2020, no es un memorial, es una actuación que se usa en el sistema para ayudar a ubicar el expediente en la que nos indica que **"en la fecha se recibe el proceso en el área de títulos memorial # 29646 del 19 de septiembre de 2019 eaa"**, por lo anterior no tenemos memorial de ese día, solo le estamos informando que su proceso paso al área de Títulos, porque tiene un trámite pendiente de dicha área.

De manera muy cordial lo invitamos a revisar la página de la Rama Judicial, para que verifique y tenga conocimiento de los movimientos del proceso,

Se le recuerda que cualquier solicitud para los Juzgados Civil del Circuito de Ejecución deberá enviarlos a este correo remitente, muchas Gracias

cordialmente

Oficina de Ejecución Civil Circuito

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Enviado: miércoles, 4 de noviembre de 2020 16:13
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: PROCESO 2017-0091 BBVA COLOMBIA S.A. contra COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MAC

Buenas tardes.

En atención a su correo anterior me permito informar, que en la Consulta de Procesos, de la página de la rama, figura un memorial radicado el 19 de septiembre del 2019, cuya copia es la que estamos solicitando.

Para dar mayor claridad, adjunto al presente el pantallazo de la página, en donde figura lo indicado.

Cordialmente,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Gerente
Asesores Legales Gama S.A.S.
PBX: +57(1) 287-1741
Cel: +57 320-480-0592
CL 30A 6-22, Of. 402
Bogotá D.C., Colombia

El mié., 4 de nov. de 2020 a la(s) 13:29, Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. (gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Buenas tardes

Cordial saludo

El ultimo memorial radicado es del día 09/03/2018 por favor validar bien la información que necesita y así poder dar trámite lo más pronto.

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Enviado: miércoles, 14 de octubre de 2020 14:31
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO 2017-0091 BBVA COLOMBIA S.A. contra COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MAC

Señor

: PROCESO 2017-0091 BBVA COLOMBIA S.A. contra COMERCIAL...

JUEZ 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA S.A. contra
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MAC

Exp.: 2017-0091
JUZGADO DE ORIGEN 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD DE REMISIÓN DE DOCUMENTO POR CORREO ELECTRÓNICO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, el envío de copia del memorial radicado al proceso el 19 de septiembre de 2019, el cual figura radicado en esa fecha en el portal de internet "CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA", pues no tenemos conocimiento del contenido de este.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

Señor
JUEZ 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA S.A. contra
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MAC Y MARCO
AURELIO CABALLERO RINCÓN

Exp.: 11001310300420170009100
JUZGADO DE ORIGEN 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que estando dentro de la oportunidad legalmente permitida, presento recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia del 13 de diciembre de 2021, notificada por estado el día 14 de diciembre, a fin de que la misma sea revocada en su integridad, con base en los siguientes argumentos:

Dispone el Juzgado en la providencia recurrida, decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, indicando que permaneció inactivo por más de dos años en la secretaría, cumpliéndose así las exigencias previstas en el artículo 317 numeral 2° literal b) del C.G.P.

El reparo que se presenta contra la providencia objeto de la censura radica, en que contrario a lo afirmado por el Despacho, el proceso no ha permanecido inactivo por el lapso indicado en la norma, por el contrario, se han adelantado varias actuaciones que han interrumpido el término en ella previsto.

En desarrollo de lo anterior, sea lo primero citar la norma invocada por el Despacho como sustento de la decisión recurrida:

ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

(...)

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, **porque no se**

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfono 3381123
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, **contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación**, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años; (negrillas y subrayas fuera del texto original)

En el presente asunto, se profirió auto ordenando continuar con la ejecución el 21 de abril de 2017, luego para este caso el término para decretar el desistimiento tácito es de dos (2) años, el cual empieza a correr a partir de la última actuación que corresponde a la actuación registrada en la página web CONSULTA DE PROCESOS de la Rama Judicial de fecha 28 de octubre de 2021 denominada INVENTARIO, tal como se observa en el reporte adjunto y cuya imagen pongo a la vista:

Fecha de Consulta : Viernes, 29 de Octubre de 2021 - 04:47:58 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso						
Información de Radicación del Proceso						
Despacho			Ponente			
003 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil			Juzgado 3 de Ejecución Civil del Circuito			
Clasificación del Proceso						
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente			
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra			
Sujetos Procesales						
Demandante(s)			Demandado(s)			
- BANCO CAJA SOCIAL S.A.			- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MAC LTDA. - MARCO AURELIO CABALLERO RINCON			
Contenido de Radicación						
Contenido						
Actuaciones del Proceso						
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro	
28 Oct 2021	INVENTARIO	INV - JON C.			28 Oct 2021	

De acuerdo con lo anterior y conforme el tenor literal de la norma citada, el término para dar aplicación al desistimiento tácito se debe contar desde el día siguiente a la última diligencia o actuación, que para este caso fue el 28 de octubre de 2021, luego

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfono 3381123
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

el término de dos años fenecería el **28 de octubre de 2023**, fecha que no ha llegado aún, siendo por ello, contraria a derecho la decisión del despacho.

Es del caso mencionar, que el Juzgado no aclara en la providencia la data desde la cual está contabilizando el término para aplicar la figura cuestionada en el presente recurso, la cual consideramos debe ser el 28 de octubre de 2021, pues el expediente tuvo una actuación denominada por el Despacho como "INVENTARIO"; sin embargo, vale la pena destacar que previo a ésta el proceso tuvo otras varias actuaciones con las cuales se interrumpió en repetidas oportunidades el término de desistimiento, insisto, término éste se contabiliza desde el día siguiente a la última notificación **o desde la última diligencia o actuación.**

En virtud de lo anterior, es menester repasar las actuaciones surtidas con posterioridad a la emisión del auto ordenando seguir adelante con la ejecución, con las cuales se interrumpió el término de desistimiento:

- Auto notificado por estado el 27 de octubre de 2017, el juzgado aprobó la liquidación de crédito y decretó embargo de cuentas bancarias
- El 2 de noviembre de 2017 se expidió el oficio comunicando el embargo de cuentas bancarias, el cual fue radicado en las entidades bancarias el entre el 29 de noviembre y 7 de diciembre de ese año.
- Auto notificado por estado el 16 de enero de 2018, el juzgado aprobó la liquidación de costas
- Entre el 5 de diciembre de 2017 y el 20 de marzo de 2018, fueron agregados al expediente las comunicaciones de las entidades bancarias dando respuesta al oficio de embargo mencionado.
- El 24 de septiembre de 2019, según la anotación de la consulta del proceso que figura en la página web de la Rama Judicial, el expediente fue trasladado al área de títulos con memorial radicado el 19 de septiembre de 2019.
- El 23 de julio de 2020, mediante correo electrónico el suscrito solicitó al Juzgado copia del memorial mencionado en la actuación anterior, lo cual fue reiterado el 14 de octubre de 2020, a lo que el Juzgado respondió lo siguiente en correo del 4 de noviembre de 2020, todos los cuales adjunto como sustento del presente recurso:

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfono 3381123
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

Asunto: RE: PROCESO 2017-0091 BBVA COLOMBIA S.A. contra COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MAC
De: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: 4/11/2020, 4:23 p. m.
A: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

buenas tardes Doctor,

El movimiento de expediente de fecha 24/09/2020, no es un memorial, es una actuación que se usa en el sistema para ayudar a ubicar el expediente en la que nos indica que "en la fecha se recibe el proceso en el área de títulos memorial # 29646 del 19 de septiembre de 2019 eaa", por lo anterior no tenemos memorial de ese día, solo le estamos informando que su proceso paso al área de Títulos, porque tiene un trámite pendiente de dicha área.

De manera muy cordial lo invitamos a revisar la página de la Rama Judicial, para que verifique y tenga conocimiento de los movimientos del proceso,

Se le recuerda que cualquier solicitud para los Juzgados Civil del Circuito de Ejecución deberá enviarlos a este correo remitente, muchas Gracias

cordialmente

Oficina de Ejecución Civil Circuito

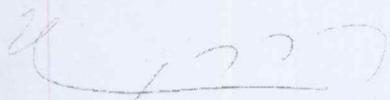
De lo anterior se colige, que inclusive antes de que se registrara la actuación "INVENTARIO", en el portal CONSULTA DE PROCESOS de la Rama Judicial, desde la cual se debe contabilizar el término para aplicar el desistimiento tácito, se surtieron varias actuaciones que por su naturaleza interrumpieron en repetidas ocasiones el mismo, siendo contrario a derecho aplicar dicha figura, máxime cuando la parte actora ha presentado memoriales a través del correo electrónico, los cuales, si bien no fueron ingresados al Despacho, son actuaciones que denotan que el proceso no ha permanecido inactivo, que es el requisito que la norma establece.

En conclusión, el proceso no ha permanecido inactivo por el término de dos (2) años, por el contrario, se han surtido varias actuaciones todas relatadas anteriormente, las cuales interrumpieron el término para dar aplicación al desistimiento tácito.

Finalmente, en caso de no aceptar los argumentos expuestos, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que el recurso de apelación se sustenta en los mismos términos del presente memorial.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando al apoderado de cmac@comercializadoramac.net

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfono 3381123
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

RE: PROCESO 11001310300420170009100 BBVA contra COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MAC

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/01/2022 11:24

Para: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>



ANOTACION

Radicado No. 44-2022, Entidad o Señor(a): F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia del 13 de diciembre de 2021, notificada por estado el día 14 de diciembre, a fin de que la misma sea revocada en su integridad

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente
kjvm



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	0044 - 2022
Fecha Recibido	11 - 01 - 2022
Número de Folios	6 Folios
Quien Recibe	<i>[Signature]</i>

De: Asesores Legales Gama SAS — Asistente 2 <abogados@aslegama.com>

Enviado: martes, 11 de enero de 2022 15:02

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: cmac@comercializadoramac.net <cmac@comercializadoramac.net>

Asunto: PROCESO 11001310300420170009100 BBVA contra COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MAC

Señor
JUEZ 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA S.A. contra COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MAC Y MARCO AURELIO CABALLERO RINCÓN

Exp.: 11001310300420170009100
JUZGADO DE ORIGEN 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando al apoderado de cmac@comercializadoramac.net

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



23

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No.2014-229 (J.27).

Del avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante visible a folios 516, 518 al 520, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandada por el término legal, de conformidad con los lineamientos del artículo 444 del Código General del Proceso.

De otra parte, acorde con el escrito que precede, se niega la solicitud elevada por el gestor judicial del extremo actor, atinente a la actualización de la liquidación del crédito, por improcedente.

Adviértase que, según la Jurisprudencia, la comentada actualización sólo opera en dos oportunidades: "1). Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto "hasta la concurrencia del crédito y las costas...; y 2). Cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago"¹¹.

En ese sentido, al no encontrarse el presente asunto inmerso en las circunstancias arriba descritas para la presentación del cálculo actuarial adicional, no es dable jurídicamente abrir paso al *petitum* del ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez¹²

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

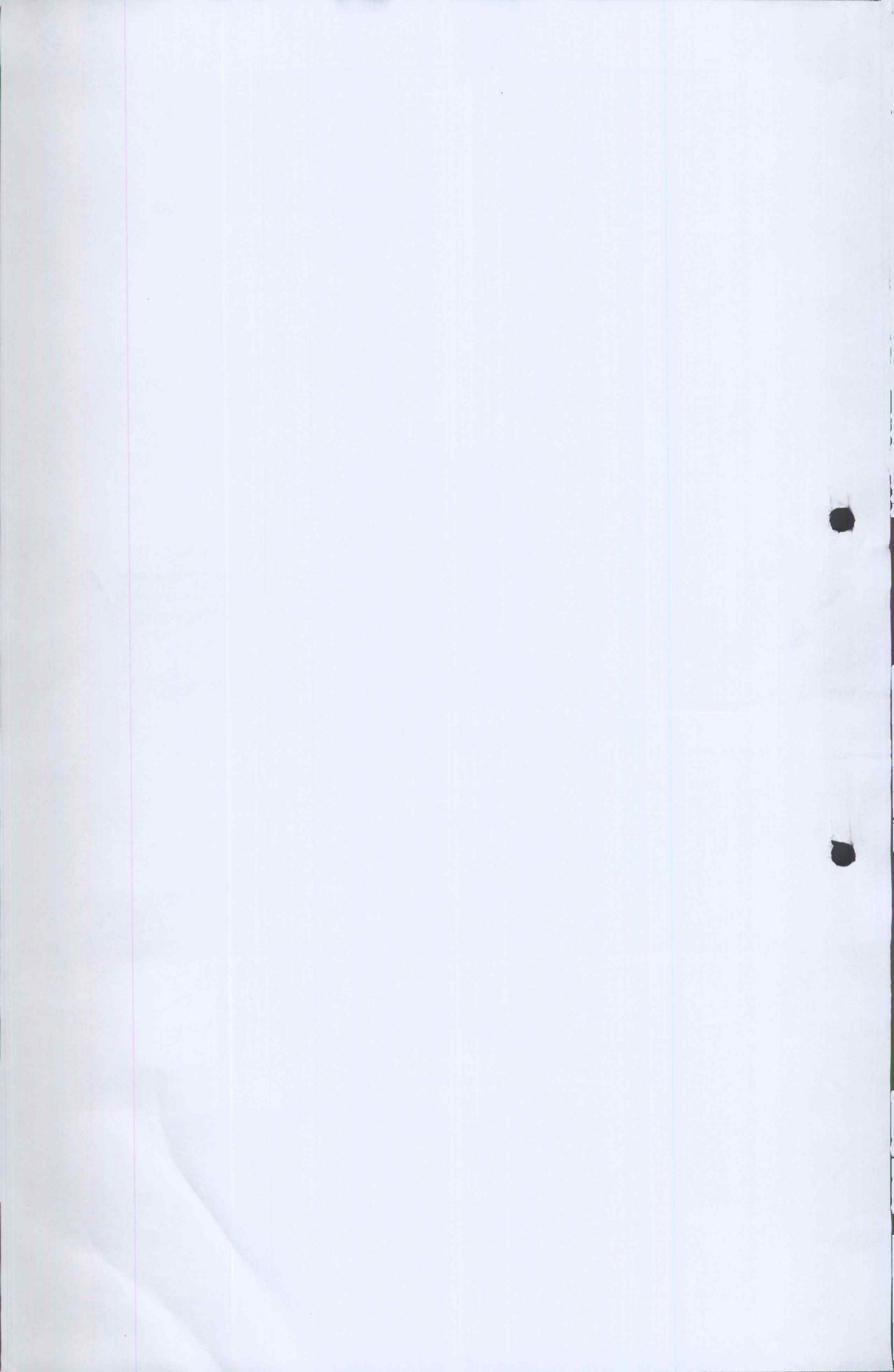
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 108
fijado hoy **14 de diciembre de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

¹¹ Auto de fecha 15 de agosto de 2000. M.P Carlos Augusto Pradilla Tarazona,

¹² El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendario 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

A



SEÑOR:

JUEZ TERCERO CIVIL DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.S.D.

Ref. RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL PROCESO QUE LE SIGUE MARÍA CLAUDINA CARRILLO ARIZA, HOY BLANCA ELCY CARRILLO ARIZA (CESIONARIA), A DAVID DURÁN SÁNCHEZ, RADICADO BAJO EL NÚMERO 2014-00229-.

Yo, CÉSAR FABIÁN FERNÁNDEZ CÁRDENAS, conocido en autos, actuando como apoderado de la ejecutante-cesionaria, mediante el presente escrito, interpongo recurso de reposición parcial en contra del auto proferido el día 13 de diciembre de 2021, notificado por estado del día 14 del mismo mes y año, por cuanto negó la actualización del crédito dentro del proceso de la referencia-.

Antecedentes:-

1. Dentro del proceso ejecutivo de la referencia se pidió la actualización del crédito, argumentando su necesidad en atención a que mi cliente quiere solicitar la adjudicación del predio por cuenta de la deuda-.
2. El despacho la negó al considerar que la actualización del crédito solo es viable en dos eventos: *a) cuando en virtud del remate sea necesaria la entrega al actor de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y b) cuando el ejecutado presente consignación pagando el importe del crédito y las costas del proceso-*.
3. La anterior decisión la sustentó el despacho en un auto antiquísimo, el cual data del año 2000, sin tener en cuenta que ha habido unas modificaciones de orden legal, tales como-: ley 1395 y 1564-.
4. El despacho no tuvo en cuenta que la actualización se solicitó a efecto de poder pedir la adjudicación del bien por cuenta del crédito-.
5. Tampoco tuvo en cuenta el juzgador que las normas de derecho procesal tienen como fin hacer cumplir el derecho sustancial, en este caso, que el acreedor pueda hacer recaudar el dinero adeudado-.

Sustentación:

En el presente asunto en particular, resulta necesario acceder a la actualización del crédito deprecada, en atención a que es el deseo de mi cliente pedir la adjudicación del predio objeto del remate por cuenta del crédito, de ahí que, para poder hacer

postura resulta pertinente realizar mentada actualización, puesto que, de no hacerse, mi cliente tendría que pagar adicionalmente para completar el precio del inmueble correspondiente al 70%, dado que después de que se apruebe el remate solo tiene cinco días para consignar el saldo del precio, so pena de que pierda el veinte por ciento del valor del crédito, saldo que en este caso asciende a poco más de veinte millones (\$20.000.000).

Fíjese señora juez, que la última actualización del crédito de que se corrió traslado está en la suma de \$800.532.195, aproximadamente, y el avalúo base para hacer postura (70%) del predio está en \$821.452.800, aproximadamente y la actualización del crédito al día 25 de noviembre de 2021, incluyendo intereses y capital, suma \$821.452.800, es decir, esta supera con creces la postura base mínima para la adjudicación del predio por cuenta del crédito-.

Así las cosas, de no accederse a la solicitud de actualización mi cliente tendría que pagar la importante suma de \$20.000.000 para lograr que el despacho apruebe el remate y así impedir que se le castigue con la pérdida del 20% del monto del crédito, situación que no se compadece con su situación económica y lo cual también resulta ilógico y contrario al principio según el cual el patrimonio del deudor es prenda general de los acreedores, pues pese a que le adeudan un dinero, tendría que disponer de más para lograr que la deuda sea cancelada-.

Finalmente, el argumento del juzgado se fundamentó en una providencia del año 2000, sin tener en cuenta que las reglas frente a los remates ya han cambiado en dos oportunidades, siendo la norma vigente la ley 1564 de 2012, también olvidó que según el Art. 11 de esta codificación es obligación del juzgador:

Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales. El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias.

Así, con la decisión se están poniendo trabas innecesarias para que mi cliente pueda acceder a la facultad legal de pedir que el predio se le adjudique por cuenta del crédito, puesto que, ella no cuenta con el dinero para el cancelar el saldo del remate y, además, es una medida desproporcionada, como quiera que al actualizar el crédito este supera con creces la base mínima para hacer postura y poder adjudicarse el inmueble.

Con fundamento en esto, elevo las siguiente:

Pretensión:

Primera-: revóquese el auto proferido el día 13 de diciembre de 2021, notificado por estado del día 14 del mismo mes y año, y, en su lugar, accédase a la actualización del crédito, la cual arroja hasta el día 25 de noviembre de 2021, incluyendo intereses y capital, la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$883.336.195)-.

Sin otro particular,

Cordialmente,



César Fabián Fernández Cárdenas
c. c. n.º 1019092544, expedida en Bogotá, D.C.
t. p. n.º 280435, expedida por el C. S. de la J.
correo electrónico: cesarfabian504@gmail.com

RE: Recurso de reposición dentro del proceso ejecutivo Hipotecario 2014-229

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/01/2022 11:31

Para: cesarfabian504@gmail.com <cesarfabian504@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 47-2022, Entidad o Señor(a): CESAR FABIÁN FERNÁNDEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: Recurso de reposición

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

(HAZ CLICK AQUÍ)

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	47-2022
Fecha Recibida	11-01-2022
Número de Folios	
Código de Expediente	

terminos

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: César Fabián Fernández Cárdenas <cesarfabian504@gmail.com>

Enviado: martes, 11 de enero de 2022 16:17

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición dentro del proceso ejecutivo Hipotecario 2014-229

Señores:

Juzgado Tercero Civil de Ejecución del Circuito de Bogotá, D.C.

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Mediante el presente escrito, adjunto recurso de reposición en contra del auto que negó la actualización del crédito dentro del proceso ejecutivo hipotecario 2014-00229, en el cual funge como ejecutante la señora Claudina Carrillo y ejecutado David Durán Sánchez-

Sin otro particular,

Atentamente,

César Fabián Fernández Cárdenas

Celular n.º. 320 368 8295

Abogado parte ejecutante

Edificio Calle Real, oficina 604 (5), carrera 7a número 16-56, Bogotá, D.C.

